



## Resolución Directoral

N° 073 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 18 de Marzo del 2021



**VISTO:** El informe N° 165-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe N° 017-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP/VMMM, sobre reintegro por ejecución de guardias hospitalarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Hospital General de Jaén, como Unidad Ejecutora, cuyo objeto es llevar a cabo en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, además es una entidad prestadora de Salud, cuya competencia es determinar los procedimientos tendientes a lograr fines y objetivos institucionales, conforme al Art. 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimiento de Salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado; con la finalidad de alcanzar mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado

Que, en su artículo 10° segundo párrafo, señala que El monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardias en el marco de lo establecido en el Decreto legislativo 1153; para los profesionales médico cirujano, profesionales de la salud no médicos cirujanos (Enfermeros, Obstetras, Tecnólogo Medico, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario. Biólogo, Psicólogo. Nutricionista, Asistente Social); Personal de la salud no comprendido en la relación citada y Técnico y Auxiliar Asistencial;

Que, la ley N° 23536 y ley 23721, así como el Decreto Legislativo 559 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-SA, establece el derecho de los médicos, profesionales de la salud y no profesionales a percibir la remuneración por el concepto de guardias hospitalarias.

Que, el artículo 24° y 27° de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM; señala que el Jefe de Personal del Establecimiento o quien haga sus veces, es el responsable de efectuar la calificación liquidación e incorporación en la Planilla Única de Pagos de la Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria y Servicio de Retén, al mes siguiente de ejecutado el servicio y la autorización de pago de Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria, se hará con Resolución Administrativa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal determinada para cada establecimiento.





## Resolución Directoral

N° 073 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 18 de Marzo del 2021

Que, mediante los documentos del visto, se sustenta y adjunta la planilla de los servidores asistenciales que ha realizado el servicio de guardias hospitalarias, correspondiente al mes de diciembre del 2020 y enero del año 2021 a quien le corresponde otorgarle el reintegro por dicho concepto; en el monto que se detallara en la parte resolutive de la presente resolución.

Por tanto, teniendo en consideración lo antes anotado, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el REINTEGRO por ejecución de Guardias hospitalarias correspondiente al mes de diciembre del 2020 y enero del año 2021; a pagarse con la disponibilidad presupuestal del mes de marzo del 2021, por el importe total de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 39/100 SOLES (S/ 4,248.39); según detalle:

### REINTEGRO – DICIEMBRE 2020

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI	NIVEL	DIU.ORD.		NOC. ORD.		NOC D. y F		DIU D y F		SUBTOTAL
					N°	S/	N	S/	N	S/	N	S/	
01	CRUZ CORDOVA YURI ADOLFO	TEC. MEDICO	42582288	OPS-I	-	-	5	584,35	1	175,31	2	292,18	1.051,84
02	DELGADO QUIROZ FAUSTO	TEC. EN ENFERMERIA I	27746608	STB	3	110,01	3	142,68		-	3	178,35	431,04
03	OCUPA FLORES FRANCISCO	AUX. EN ENFERMERIA I	27702581	SAD	3	104,13	3	138,84	1	69,42	2	115,70	428,09
04	TORRES SANCHEZ MARCOS ANTONIO	TEC. MEDICO I	16727373	OPS-I	-	-	4	647,48	3	525,93	2	292,18	1.285,59
05	VASQUEZ SIRLOPU MARIA LUCRECIA AURORA	TEC. MEDICO	17610042	TM-1	2	175,30	7	818,09	-	-	-	-	993,39
TOTAL													4.189,95

### REINTEGRO – ENERO 2021

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	NIVEL	SE PAGO GUARDIA NOC. ORD.		DEBIO SER GUARDIA NOC. D Y F.		IMPORTE A REINTEGRAR
1	QUIROZ PEDEMONTE LUZ ANTONIA	ENFERMERA/O	27743006	ENF-10	1	116,87	1	175,31	58,44
TOTAL, A PAGAR									58,44

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** se notifique con las formalidades de ley a las áreas pertinentes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Personal  
Administración  
Economía  
Archivo

